

RESOLUCIÓN

No. 2225

(04 de octubre de 2013)

Por medio de la cual se declara desierta la invitación a cotizar AC-10-2013-PVD

Que el Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo del 27 de septiembre de 2013 se dio apertura al proceso de invitación a cotizar AC-10-2013-PVD, cuyo objeto es el "Fortalecer en gestión administrativa a los oferentes del sector Certificados en calidad turística de la ciudad de Pereira, mediante la utilización de software especializado de TIC"; estableciéndose como fecha de apertura y cierre los días 27 de septiembre y 2 de octubre de 2013 respectivamente.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionadas en el acto de apertura, ninguna empresa presento propuesta.

Que el presupuesto oficial de la invitación a cotizar AC-10-2013-PVD es de sesenta y siete millones novecientos mil pesos mcte. (\$67.900.00,00)

Que en tal sentido el comité evaluador recomienda declarar Desierta la invitación AC-10-2013-PVD dado que efectuada la diligencia de cierre el día 02 de octubre a las 05:00 pm no se recibió ninguna oferta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar declarar Desierta la Invitación a Cotizar No. AC-10-2013-PVD, adelantada por la Universidad Tecnológica de Pereira por las razones antes expuestas cuyo objeto "Diseñar e implementar una estrategia para promoción de empresas del sector software en la ciudad de Pereira, bajo un modelo comercial especializado. La meta es definir una estrategia de ciudad para la promoción de empresas de desarrollo de software" dentro del Proyecto de Pereira Vive Digital.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de declaratoria Desierta es irrevocable y adelantará los trámites para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía AC-10-2013-PVD, de conformidad a lo estipulado en el estatuto de contratación del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones Colciencias en el Capítulo 3 Numeral 2.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web www.utp.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Pereira, a los cuatro (04) días del octubre de 2013.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector